
REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



GESTIÓN 2019



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°86/2019
La Paz, 14 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado determina que la Administración Pública debe regirse por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que el Artículo 6 de la Ley N°1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990, establece que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que el Artículo 27 de la citada Ley, prevé que cada entidad del Sector Público elaborara en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y control interno regulados por la presente Ley y los sistemas de planificación e inversión pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.

Que el anexo de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (NB-SCI), aprobado por Resolución Suprema N°222957, en su artículo 9) especifica que "El Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) es el conjunto de principios, normas, recursos y procedimientos que consideran regulaciones jurídicas, normas técnicas y/o prácticas administrativas utilizadas para valorar, procesar y exponer los hechos económicos que afectan o pueden afectar el patrimonio de las entidades del sector público."

El Artículo 4.- Jerarquía de las Normas Legales y Técnicas aplicables al Sistema de Contabilidad Integrada.- Se establece la siguiente jerarquía de las normas legales y técnicas para su aplicación en el Sistema de Contabilidad Integrada del Sector Público: 5° Reglamento Específico de Contabilidad, elaborado por cada entidad.

El Artículo 14.- Niveles de Organización.- El Sistema de Contabilidad Integrada tiene 2 niveles de organización: b) Nivel Ejecutivo y Operativo.- A cargo de las entidades públicas con las siguientes funciones, atribuciones y responsabilidades: Elaborar su reglamento específico, en el marco de la normas básicas, de los manuales contables e instructivos emitidos por el Órgano Rector del sistema;

Que por Nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°1438/19 de 2 de agosto de 2019, emitido por Franz Roberto Quisbert Parra- Director General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, sobre compatibilización de Modificaciones al RE-SCI, señala "Por consiguiente, las modificaciones se encuentran en el marco de la normativa vigente; por tanto el Reglamento Específico, deberá ser aprobado mediante Resolución expresa cuya copia debe ser remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo".

Que por informe técnico cite DGE-GIDO-BKSS-0070-INF/19 de 07 de octubre de 2019, emitido por la Unidad de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, a través de sus profesionales Brenda Soruco Salazar y Encargado de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional concluye que "i) La actualización del Reglamento Específico de Contabilidad Integrada del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal- FONABOSQUE se realiza en consecuencia del D.S. 2916. ii) El Reglamento Específico del



Sistema de Contabilidad Integrada del FONABOSQUE compatibilizado mediante nota MEFP-NPCF/DGNGP/UNPE/N°1438/2019 de 2 de octubre de 2019 por la DGNGP del MEFP, comprende V Capítulos con veintinueve (29) artículos, recomendando su aprobación y difusión.

Que por informe jurídico DGE-PBA-0239-INF/19 de fecha 14 de octubre de 2019, concluye que "que el informe técnico que justifica la actualización del Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, realizada la compatibilización del citado documento por el Órgano Rector, en ese contexto cumple con lo previsto en el Artículo 14 inc.b) viñeta 2 del Anexo de la NB-SCI y Artículo 27 de la Ley N°1178, en ese sentido se recomienda su aprobación."

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo del FONABOSQUE, en ejercicio y uso pleno de sus facultades y funciones conferidas por designación efectuada mediante Resolución Suprema N°23807 de 11 de junio de 2018:

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del FONABOSQUE, que consta de V Capítulos y 29 Artículos.

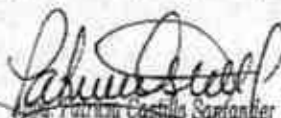
SEGUNDO.- Se INSTRUYE a la Contadora la difusión del Reglamento aprobado precedentemente, a las diferentes áreas y unidades organizacionales del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal.

TERCERO.- Se INSTRUYE a la Encargada de Gestión Institucional y Desarrollo Organizacional, la remisión del presente acto administrativo a la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a fines de su registro.

CUARTO.- Queda encargada de cumplir y hacer cumplir el Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada, el Coordinador Administrativo Financiero.

QUINTO.- Se deja sin efecto la Resolución de Directorio N°08/2011 de 27 de septiembre de 2010.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Patricia Castillo Sorando
ASESORA LEGAL
M.C. 3793 - RPA 48929304CS
FONABOSQUE



Lic. Mike Alejandro Genio Pérez
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
FONABOSQUE



Abog. Karolina Guzmán Madariaga
ANALISTA LEGAL
FONABOSQUE

Calle Almirante Grau Nro. 557, Piso 1 entre Calle
Zoilo Flores y Boquerón, Zona San Pedro
Telf.: (591-2) 229838 - 228772
Fax: (591-2) 228772
info@fonabosque.gob.bo

REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO FORESTAL



GESTIÓN 2019



CONTENIDO

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES.....	4
Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO	4
Artículo 2. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS	4
Artículo 3. ALCANCE.....	5
Artículo 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO	6
Artículo 5. DIFUSION.....	6
Artículo 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN	6
Artículo 7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO	6
Artículo 8. PREVISIÓN	7
Artículo 9. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS	7
Artículo 10. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA.....	7

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA	8
Artículo 12. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS	9
Artículo 13. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD	11
Artículo 14. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS	15

CAPÍTULO III

ASPECTOS TÉCNICOS	16
Artículo 15. METODOLOGÍA DE REGISTRO	16
Artículo 16. PROCESO DE REGISTRO	17
Artículo 17. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO	21
Artículo 18. APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO	25

CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN	27
Artículo 19. CATÁLOGO DE CUENTAS	27
Artículo 20. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA	27
Artículo 21. LIBROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES	28
Artículo 22. ASIENTOS TIPO.....	29





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 23. CENTROS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN	31
Artículo 24. RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN.....	31
Artículo 25. ARCHIVO DE COMPROBANTES CONTABLES Y DE DOCUMENTOS DE RESPALDO.....	32
CAPÍTULO V	
ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS.....	33
Artículo 24. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS.....	33
Artículo 25. ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS	35
Artículo 26. REGLAS ESPECÍFICAS.....	35
Artículo 27. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS	36
Artículo 28. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.....	36
Artículo 29. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL.....	37



CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO DEL REGLAMENTO

El Reglamento Específico del Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE es un instrumento que, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, establece procedimientos, responsables y acciones necesarias para su aplicación.

Artículo 2. MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES INTERNAS

En ese marco, los objetivos específicos son:

- a.** Proporcionar una base conceptual fundamentada en Normas y Principios Contables de reconocida validez técnica-legal, para establecer la uniformidad necesaria y transparencia en la administración de los recursos públicos.
- b.** Establecer los lineamientos correspondientes a fin de contribuir a elaborar y obtener información útil, oportuna, confiable y razonable en los informes y estados financieros básicos y complementarios.
- c.** Optimizar los mecanismos de administración, de aplicación y uso de los recursos públicos, en procura de lograr los objetivos previstos.

El presente Reglamento está subordinado a las siguientes normas legales y técnicas:

- La Constitución Política del Estado Plurinacional.
- Ley de Administración y Control Gubernamental (LEY 1178 SAFCO).
- Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada aprobadas mediante





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Resolución Suprema N° 222957 de 4 de marzo de 2005, Resolución Suprema N° 227121 de 31 de enero de 2007, de modificación parcial de las nuevas Normas Básicas del SCI.

- RS No 225558 del 1 de diciembre de 2005 que aprueba las Normas Básicas de Presupuesto.
- RS No 218056 "Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado" de 30 de julio de 1997.
- Interpretaciones de las normas básicas y principios, emitidos por la Dirección General de Normas de Gestión Pública.
- Manuales, instructivos y guías, elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública
- Normas de Contabilidad emitidas por el Consejo Técnico Nacional de Auditoría y Contabilidad del Colegio de Auditores de Bolivia.
- Manual de Contabilidad Integrada, instructivos y guías de contabilidad elaboradas por la Dirección General de Normas de Gestión Pública, unidad dependiente del Viceministerio de Presupuestos y Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 3. ALCANCE

Las disposiciones del presente reglamento se aplicaran de manera obligatoria en lo que corresponda a todos los servidores públicos que cumplen funciones en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.



Artículo 4. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO

Una vez Compatibilizado por el Órgano Rector, el presente Reglamento será aprobado por el Director General Ejecutivo mediante Resolución Administrativa, misma que será remitida a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro.

Artículo 5. DIFUSION

El Contador es responsable por la difusión del presente Reglamento en el FONABOSQUE.

Artículo 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente Reglamento será sujeto de revisión, análisis y actualización, cada vez que se requiera en base a la experiencia adquirida, tal como lo establecen las Normas Básicas de Sistema de Contabilidad Integrada y cuando el Órgano Rector del Sistema realice modificaciones en las Normas Básicas y otras disposiciones técnicos legales. La Coordinación Administrativa Financiera será responsable de la referida actualización. Una vez modificado será aprobado mediante Resolución expresa previa compatibilización del Órgano Rector.

Artículo 7. INCUMPLIMIENTO AL REGLAMENTO

El incumplimiento al presente Reglamento, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada (SCI) y otras disposiciones relacionadas con el sistema, motivará sanciones establecidas en el Régimen de Responsabilidad por la Función Pública contemplada en la Ley 1178 y Decreto Supremo N° 23318-A "Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública", Decreto Supremo N° 26237 de 29 de Junio de 2001 de Modificaciones al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y otras disposiciones reglamentarias y complementarias.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 8. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento Específico, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley 1178, las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada y otras disposiciones técnico – legales vigentes emitidas por el Órgano Rector.

Artículo 9. DE LA UNIVERSALIDAD DE LOS REGISTROS

El sistema de Contabilidad Integrada que utiliza el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE registrará todas las transacciones de índole presupuestaria, financiera y patrimonial, de acuerdo a como se originaron, considerando sus antecedentes de ejecución y el presupuesto aprobado con su respectiva fuente de financiamiento.

La omisión de registro de operaciones, establecerá responsabilidad a determinarse de acuerdo a disposiciones legales existentes.

Artículo 10. PRINCIPIOS DE LA CONTABILIDAD INTEGRADA

Los Principios de la Contabilidad Integrada (PCI) se constituyen en la base teórica sobre la cual se fundamenta el proceso contable del Sistema de Contabilidad Integrada, cuyo propósito es uniformar los distintos criterios de valuación, contabilización, exposición, información y consolidación, de los hechos económico-financieros que se registran en la contabilidad el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE.

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE en su proceso contable se regirá por los principios estipulados en el artículo 51 de las NB-SCI.



CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 11. COMPONENTES DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Sistema de Contabilidad Integrada está compuesta por los siguientes subsistemas, los que hacen un solo Sistema Integrado:

- a) **Subsistema de Registro Presupuestario:** Captura las transacciones con incidencia económica- financiera, integrados con los módulos patrimoniales y de tesorería, en los distintos momentos de registro contable del proceso administrativo presupuestario, con el objetivo de proveer información que:
- Muestre la ejecución presupuestaria de recursos y gastos.
 - Permita mostrar información de la ejecución presupuestaria de recursos y gastos para controlar el logro de objetivos.
 - Permita al órgano rector del Sistema de Presupuesto, evaluar la gestión presupuestaria de cada entidad, agregarla y consolidarla con la del resto del Sector Público.
 - Posibilite el control del cumplimiento legal del Presupuesto, de los resultados sobre la gestión de los recursos públicos y su programación de operaciones.
- b) **Subsistema de Registro Patrimonial:** Contabiliza las transacciones, que afectan los activos, pasivos, patrimonio y resultados económicos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, integradas con los módulos de Presupuesto y Tesorería, a través de asientos de partida doble, producto de la conversión de partidas y rubros presupuestarios a cuentas contables por medio de matrices de conversión y de otros



registros solamente patrimoniales, con los objetivos de proveer información sobre:

- La posición financiera.
- El resultado de sus operaciones.
- Los cambios en su posición financiera.
- Los cambios en su patrimonio neto.

c) Subsistema de Registro de Tesorería: registra las transacciones de efectivo o equivalentes, a través de caja o cuentas bancarias, integradas con los subsistemas de registro patrimonial y presupuestario, producto de la programación y ejecución financiera presupuesto de caja expresados en flujos de efectivo o equivalente, con los objetivos de:

- Programar y administrar los flujos de fondos.
- Producir información sobre las operaciones efectivas de caja.
- Permitir el análisis, control y evaluación de la adecuada asignación y utilización de fondos.

Artículo 12. INTERRELACIÓN CON OTROS SISTEMAS

a) Sistema de Presupuesto y Tesorería

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene relación directa e integral con los Sistemas de Presupuesto y Tesorería, debido a que las operaciones de naturaleza financiera se ejecutan y se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada y constituyen un único sistema de información.



b) Programación de Operaciones

El Sistema de Contabilidad Integrada tiene una relación indirecta con el Sistema de Programación de Operaciones, porque procesa información económica financiera de las actividades de funcionamiento, reinversión e inversión para el logro de objetivos de gestión resultantes de la ejecución del Plan Operativo Anual producto del Sistema de Programación de Operaciones.

c) Sistema de Administración de Personal

El Sistema de Administración de Personal proporciona información sobre acciones de personal que tienen efecto económico - financiero para su correspondiente registro; a su vez el Sistema de Contabilidad Integrada suministra información sobre costos de los recursos humanos y la gestión presupuestaria.

d) Sistema de Administración de Bienes y Servicios

El Sistema de Administración de Bienes y Servicios informa acerca de las actividades de contratación, manejo y disposición de los bienes y/o servicios con efecto económico -financiero; el Sistema de Contabilidad Integrada brinda información presupuestaria, patrimonial y la disponibilidad de recursos, vinculados a dichas actividades.

e) Sistema Nacional de Inversión Pública

Define, a través del presupuesto, los proyectos de inversión y Preinversión para su registro en el Sistema de Contabilidad Integrada; este último proporciona información acerca del avance financiero de dichos proyectos

f) Sistema Nacional de Planificación

El Sistema de Contabilidad Integrada proporciona información económica - financiera al Sistema Nacional de Planificación sobre los planes y programas



establecidos en inversión pública, presupuesto y programación de operaciones.

g) Sistema de Control Gubernamental

La supervigilancia normativa la realiza la Contraloría General del Estado hacia el órgano rector.

El Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE permite y facilita el control externo posterior proporcionando información económica - financiera, recibiendo a su vez recomendaciones para mejorar la calidad de la información presentada.

Artículo 13. NIVELES DE ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDAD

El presente artículo, sin ser limitativo, señala las funciones y atribuciones de los distintos niveles de organización de la Entidad, respecto al funcionamiento del Sistema de Contabilidad Integrada.

En el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE se establecen los siguientes niveles y responsabilidades:

a) Nivel Ejecutivo.

Ejercido por el **Director General Ejecutivo**, que sin ser limitativo tiene las siguientes responsabilidades:

- Desarrollar, implantar, y Operativizar el Sistema de Contabilidad Integrada, en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.
- Remitir oportunamente la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos, en forma mensual, y los Estados Financieros conjuntamente con el Informe de Confiabilidad de Auditoría Interna, al



Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAYA para su análisis y conciliación, y a la Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, poner en conocimiento de Control Social.

b) Nivel Operativo

Constituido por la Coordinación Administrativa Financiera, que tiene la siguiente estructura organizacional y definición de responsabilidades:

1. El *Coordinador Administrativo Financiero* es responsable de:
 - 1.1. Cumplir y hacer cumplir las normas legales y técnicas en los procesos que tienen efecto económico y financiero para su registro en el Sistema.
 - 1.2. Evaluar los Estados Financieros y establecer correctivos cuando corresponda.
 - 1.3. Autorizar el acceso a la información contable y documentación de respaldo.
 - 1.4. Conservar, de acuerdo a disposiciones legales en vigencia, los estados financieros básicos y complementarios, los comprobantes de contabilidad y la documentación de respaldo, sean estos registros manuales o producto de procesos electrónicos.
2. El *Encargado Financiero* es responsable de:
 - 2.1. Supervisar el procesamiento contable de las operaciones económicas y financieras, basándose en los antecedentes y documentos necesarios y suficientes, considerando los criterios de legalidad, pertinencia y oportunidad.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- 2.2. Revisar los Estados Financieros, Presupuestarios y de Tesorería y establecer correctivos si corresponde.
 - 2.3. Proporcionar al Coordinador Administrativo Financiero la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo.
 - 2.4. Supervisar y aprobar las conciliaciones bancarias de las libretas y cuentas de la Entidad.
 - 2.5. Aprobar las certificaciones presupuestarias.
3. La Contadora es responsable de:
- 3.1. El adecuado archivo, custodia y salvaguarda de los comprobantes contables y sus documentos de respaldo, y de disponer las medidas administrativas para su preservación y conservación, conforme a la normativa legal vigente.
 - 3.2. Revisar la documentación sustentaria y dada su conformidad, realizar la apropiación de cuentas presupuestarias, patrimoniales y financieras.
 - 3.3. Emitir información confiable y oportuna para el análisis de los demás niveles y actores sociales de la Entidad.
 - 3.4. Archivar, de forma correlativa y cronológica, los comprobantes de contabilidad originales, adjuntando todo el respaldo documentado debidamente foliado como Archivo "A" y las copias de comprobantes, conformarán el Libro Diario de Consulta como Archivo "B".
 - 3.5. Resguardar todos los Estados Básicos y Complementarios, emitidos y firmados por los



responsables, a partir del cierre de gestión.

- 3.6. Realizar de forma periódica arqueos de caja, así como control de inventario de bienes de consumo y activos fijos, aplicando las normas establecidas para su control y registro.

El Archivo de documentos es propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman

4. El Profesional II en Presupuestos y Tesorería es responsable de:

- 4.1. Proporcionar al Coordinador Administrativo Financiero la información detallada sobre ingreso y salida de efectivo,
- 4.2. Entregar cheques a los beneficiarios en caso de pagos o recibir efectivo en caso de ingresos.
- 4.3. Verificar que los comprobantes de pago y recibos de caja consignen concepto, firmas e información necesaria tanto de quien entrega como de quien recibe para registro y control correspondiente.
- 4.4. Conciliar mensualmente o cuando se requiera los extractos bancarios con las libretas bancarias y con los registros auxiliares de bancos emitidos por el Sistema.
- 4.5. Controlar la Ejecución de Recursos y Gastos.
- 4.6. Proporcionar el Presupuesto aprobado y las modificaciones al mismo para su incorporación al Sistema.
- 4.7. Emitir la certificación presupuestaria de gastos, verificando el saldo disponible en las partidas y fuentes correspondientes.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



c) Nivel Fiscalizador.

Ejercido por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua - MMAYA, que sin ser limitativo tiene la facultad de:

- Solicitar al Director General Ejecutivo información contable financiera de forma anual o cuando considere pertinente, la misma que será objeto de revisión y opinión respectiva.
- Analizar y fiscalizar los Estados Financieros Básicos, la Ejecución Presupuestaria y la memoria correspondiente a cada gestión fiscal, presentados por el Director General Ejecutivo.

Artículo 14. RESPONSABILIDAD Y FIRMA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros Básicos y Complementarios del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE deben estar firmados, identificados nombres y cargos, por el Director General Ejecutivo, el Coordinador Administrativo Financiero, Encargado Financiero y el Contador conforme al artículo 46 de las NB-SCI.

El Coordinador Administrativo Financiero, administrador del SCI, debe contar con título profesional en el área económica financiera, otorgado por una universidad plena, registró en el colegio profesional respectivo y experiencia en administración financiera pública.

El Encargado Financiero debe contar con título profesional en el área económica financiera y registro en el colegio profesional respectivo.

El Contador debe tener formación profesional y registro en el colegio profesional respectivo, para el ejercicio de las funciones contables.

El Coordinador Administrativo Financiero deberá contratar profesionales idóneos para ejercer la función contable, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes.



CAPÍTULO III ASPECTOS TÉCNICOS

Artículo 15. METODOLOGÍA DE REGISTRO

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, entidad descentralizada bajo la tuición del Ministerio de medio Ambiente y Agua en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada, tiene como instrumento para el registro de sus operaciones el Sistema de Gestión Pública (SIGEP). Sin embargo cuenta con un sistema de Planificación, Seguimiento y Evaluación de Proyectos elaborado en base al marco lógico que integra además la Contabilidad, Tesorería, Presupuestos, Activos Fijos, Almacenes e Inventarios de manera tal de contar información complementaria útil para la toma de decisiones.

La Coordinación Administrativa Financiera del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal –FONABOSQUE, a través del Contador y en cumplimiento con Principios de Contabilidad Integrada y de Normas Generales de Contabilidad, inicia sus operaciones con el registro asientos de apertura de la gestión y de forma cronológica con registros presupuestarios, patrimoniales y económicos para concluir con la producción de Estados Financieros al cierre del ejercicio.

Aprobado el presupuesto anual, registrados los asientos de apertura de ejercicio y efectuada la programación de la ejecución; el registro de la ejecución del presupuesto se realiza por etapas o momentos de registro.

El registro contable-presupuestario se realiza con la información de todas de acciones que se generan en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, que tengan incidencia económico-financiera en su situación patrimonial.



En este contexto, las transacciones susceptibles de registro son las que generan un recurso o las que motivan una aplicación de los recursos disponibles. Cada una de las etapas o momentos del registro de la ejecución presupuestaria, produce un efecto en las cuentas de la contabilidad, con el objetivo de elaborar en forma simultánea, estados presupuestarios, económicos-financieros y patrimoniales.

Artículo 16. PROCESO DE REGISTRO

El Sistema de Contabilidad Integrada del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE cumple los requisitos detallados en las Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada los cuales son: Registro Universal, Registro Único, Concepto ampliado de Recursos y Gastos, Clasificadores y Relacionadores y Uso de Momentos de registro Contable.

- a) Registro Universal: Todas las transacciones con efecto presupuestario, financiero y patrimonial se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada en forma separada, combinada e integral. Este requisito se basa en el "principio de registro".
- b) Registro Único: Cada transacción debe ser incorporada en el Sistema de Contabilidad Integrada una sola vez, afectando, según su naturaleza, los distintos subsistemas y evitando la duplicidad de registro.
- c) Diseño de un Sistema Integrado de Cuentas: Los clasificadores presupuestarios, de cuentas patrimoniales, de tesorería y económicos estarán debidamente integrados. Estos instrumentos son denominados: Clasificadores del Sistema Integrado de Información Financiera; los cuales se encuentran incorporados en el Sistema Integrado de Contabilidad, obteniendo de esta manera un registro integral de las transacciones del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.



- d) Selección de Momentos Contables de Registro: Estos momentos de registro permiten interrelacionar los subsistemas de registro presupuestario, patrimonial y de tesorería.
- e) Concepto Ampliado de Recursos y Gastos: El Sistema de Contabilidad Integrada considera "Recurso" a toda transacción que signifique la utilización de un medio de financiamiento (Fuente de Fondos). Considera "Gasto" a toda transacción que implique una aplicación financiera (Uso de Fondos), independientemente de si los mismos tienen o no incidencia en el efectivo.

Uso de Fondos

- Gasto Corriente
- Incremento de Activo
- Disminución de Pasivo
- Disminución de Patrimonio
- Uso de Fondos

Fuente de Fondos

- Ingreso Corriente
- Disminución de Activo
- Incremento de Pasivo
- Incremento de Patrimonio



J. L. A.



I. Entradas

Las entradas para el Sistema de Contabilidad Integrada son las operaciones económico-financieras que se producen en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE. El registro de estas transacciones será realizado a través del Sistema de Gestión Pública (SIGEP), mediante comprobante Contable único, integrando las operaciones registradas, pudiendo utilizar otro sistema a fin de llevar un mejor control interno.

El proceso de la Contabilidad Integrada se inicia con el registro del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal y el asiento contable de apertura.

Los comprobantes contables serán registrados cuando se cuente con una adecuada y pertinente documentación de respaldo, debidamente autorizada por las instancias correspondientes.

Sin ser limitativa, la información de respaldo a que se refiere el anterior párrafo será la siguiente:

a. Para el registro de ingresos:

- Presupuesto de Recursos aprobado para la gestión o su reformulado correspondiente.
- Papeletas de Depósitos Bancarios
- Extractos bancarios
- Convenios de Donación
- Contratos de Crédito
- Otros.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



b. Para el registro de gastos:

- Presupuesto de Gastos aprobado de la respectiva gestión o su reformulación
- Requerimiento
- Cotizaciones de Bienes o Servicios
- Cuadro Comparativo (cuando corresponda)
- Contratos
- Planilla de Sueldos
- Ingresos a Almacenes, Actas de Conformidad de Bienes o Servicios
- Facturas y/o Recibos por los valores de Bienes o Servicios
- Nota de adjudicación de bienes y/o servicios
- Informes y Detalle de Gastos
- Otros.

II. Procesamiento

- El procesamiento de la información contable, será realizada en forma automática y/o manual por el SIGEP e integra los tres subsistemas Presupuestario, Patrimonial y de Tesorería, incorporando, agregando y clasificando las transacciones que tengan o no efecto monetario según su naturaleza. Asimismo, se podrá utilizar otro sistema, momento en el cual se deberán efectuar conciliaciones entre ambos sistemas al menos a vez al mes a fin de contar con información única y real.



III. Salidas

Las salidas del Sistema son los Estados Financieros Básicos y Complementarios que con las firmas autorizadas tienen efecto administrativo y legal, mismos que permiten evaluar, fiscalizar y controlar la gestión del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

Artículo 17. INSTRUMENTOS DEL SUBSISTEMA DE REGISTRO PRESUPUESTARIO

Los instrumentos que utiliza este subsistema son dos: Momentos de Registro Contable y Clasificadores Presupuestarios.

I. Momentos de Registro Contable

Los momentos contables son instancias administrativas que reflejan e identifican la etapa en que se encuentra cada una de las transacciones ya sean de Recurso o de Gasto del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

- Los momentos contables definidos para el registro de los recursos son:

- a) **Estimación Presupuestaria:** El Presupuesto inicial de recursos determina los recursos para financiar el presupuesto anual de gastos, producto de la programación de operaciones.

Determina los recursos que van a financiar el presupuesto de gastos Derivado de la programación anual de operaciones cuyo importe es aprobado por la Ley de Presupuesto General del Estado. Dicha ley constituye el respaldo para el registro inicial en los auxiliares de control de la ejecución presupuestaria de recursos.

- b) **Devengado de Recursos:** Este momento permite la integración de los Subsistema presupuestario y patrimonial del presupuesto de recursos.



L.R.L.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Generalmente, el devengado de recursos se registra simultáneamente el percibido debido a la naturaleza de la administración pública, donde los Recursos se registran cuando efectivamente se los percibe, excepto casos en los que exista suficiente certidumbre amparada en un documento válido que respalde y justifique su devengamiento.

- c) **Percibido:** Momento en el que se produce el ingreso de fondos en cuentas bancarias. Se produce al registrar transacciones de ingreso con movimiento de efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, proveniente de las distintas fuentes de financiamiento.

El registro contable de este momento se realiza sobre la base de los documentos que soportan el ingreso a tesorería como ingreso de caja, recibos de ingreso o liquidación del banco que acredite los cobros realizados.

En el momento de percibido, la contabilidad registra el asiento de partida doble que corresponda, previa identificación de la existencia del devengado de recurso.

- Momentos contables definidos para el registro de los Gastos son:

- a) **Apropiación o Asignación Presupuestaria:** El Presupuesto Inicial determina los gastos a realizar para el cumplimiento de los objetivos definidos en el Programa de Operaciones.

Determina los gastos necesarios para el cumplimiento de objetivos y metas definidas en la programación anual de operaciones, cuyo importe es aprobado por la Asamblea Legislativa Plurinacional a través el Presupuesto General del Estado.

- b) **Compromiso:** Es un Acto de administración interna cuyo objetivo de registro es reservar un determinado crédito presupuestario para atender los gastos



originados por un hecho jurídico, comercial o administrativo. No se puede adquirir compromisos para los cuales no existen saldos de apropiación disponibles.

El registro de los compromisos en la contabilidad es de carácter obligatorio, confirma la afectación preventiva de un crédito presupuestario aprobado, disminuyendo la cuota del compromiso establecida para un periodo determinado, como una medida de control administrativo y financiero. No afecta a la contabilidad general, porque no modifica la composición patrimonial.

El objetivo básico del registro de del registro compromisos es que el Subsistema de Registro Presupuestario brinde información de los importes Autorizados para gastar y de los saldos que no han sido utilizados por el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.

c) **Devengado de Gastos:** Se produce cuando se crea una obligación jurídica de pago del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE con terceros por la adquisición de bienes y/o recepción de servicios, vencimiento de obligaciones por deuda contraída o por fallos judiciales, la misma que puede producirse:

- ✓ Por la recepción conforme de los bienes servicios adquiridos por la entidad.
- ✓ Al vencimiento de la fecha de pago de una obligación o
- ✓ Cuando por acto de una autoridad competente, se efectúa una donación o transferencia a terceros.



Este momento permite la integración de los subsistemas presupuestario, financiero y patrimonial e implica la ejecución del presupuesto de gastos y el establecimiento de una obligación de pago.

El registro del devengado de los gastos se realizará sobre la base del documento que respalde el perfeccionamiento jurídico y económico de la operación, nota de adjudicación y/o contrato, nota de ingreso a almacenes, acta de conformidad de la unidad solicitante.

No todo devengamiento de gastos genera una contraprestación de bienes y/o servicios, por ejemplo, donaciones o transferencias.

La conversión de partidas por objetos del gasto a cuentas de la contabilidad se inicia en este momento, ya que el registro del devengado produce automáticamente el asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

- d) **Pagado:** Representa la cancelación de obligaciones, mediante la emisión de: ordenes de transferencia electrónicas, cheques, título y valores efectivo u otros medios de pago equivalentes de reconocida validez legal, en favor de terceros.

El registro del momento del pagado en el presupuesto, genera un asiento de partida doble en la contabilidad patrimonial.

II. Clasificadores Presupuestarios.

Constituyen planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario, el clasificador Institucional, de Recursos por Rubros, de Partidas por Objeto del Gasto, Finalidad y Función, Fuente de Financiamiento, Organismos Financiadores, Geográfico de Sectores Económicos establecen la relación presupuestaria, patrimonial de Tesorería y económica para el registro y control de gastos y recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE.



Los clasificadores presupuestarios serán de uso obligatorio en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, los mismos que se emitirán y aprobarán anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y serán incorporados y actualizados en el Sistema Integrado de Contabilidad.

- Los clasificadores presupuestarios constituyen los planes de cuentas del subsistema de registro presupuestario que permiten el registro en detalle, para satisfacer el control evaluación de la ejecución presupuestaria, en cumplimiento al requisito del Sistema Contabilidad Integrada: "Diseño de un Sistema Integrado de Cuentas".

Los clasificadores de recursos por rubros y por objeto del gasto, se consideran básicos o analíticos y los verdaderos planes de cuenta de este subsistema, pues es a partir de estos que se establece la relación presupuestaria, patrimonial, tesorería y económica para el control de los gastos y los recursos en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE.

Artículo 18. APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE REGISTRO

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, buscando la optimización de registros y reportes financieros y dando cumplimiento al artículo 4 de la Ley N° 211 de 23 de diciembre de 2011 vigente por Disposición Final Segunda de la Ley N° 769 de 17 de diciembre de 2015, prevé en el párrafo I. que es un sistema oficial de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, "el Sistema de Gestión Pública sobre Plataforma Web, se utilizará el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) para el registro, procesamiento y generación de información que cumpla con los requisitos técnicos y metodológicos determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas". No obstante, podrá utilizar también otro Sistema de Contabilidad de manera simultánea a fin de tener un control interno óptimo.



[Firma manuscrita]





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



MMAYa
Ministerio de Medio Ambiente y Agua

Las transacciones serán registradas cuando se cumplan los siguientes requisitos:
propuesto aprobado, autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuesto suficiente en el caso de gasto y documentación sustentaria legal válida.



[Firma manuscrita]



CAPÍTULO IV

REGISTRO Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Artículo 19. CATÁLOGO DE CUENTAS

El catálogo o plan de cuentas básico, que se aplicará en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, corresponde al Catálogo de Cuentas único de la Contabilidad Integrada de aplicación obligatoria para todo el Sector Público aprobado por el Órgano Rector y que se encuentra estructurado en diferentes niveles de desagregación siguiendo un método de codificación numérico decimal.

Artículo 20. MANUAL DE CONTABILIDAD INTEGRADA

El Manual de Contabilidad Integrada emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas es de aplicación obligatoria para el Sector Público.

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, en el Subsistema de Registro Patrimonial, hará uso del Plan de Cuentas Único de la Contabilidad Integrada para el sector Público definido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para el Sistema Integrado de Gestión Pública SIGEP, el cual está estructurado en:

Título, por el cual se entenderá cada una de las partes principales en el que se divide el Catálogo o Plan de Cuentas, ejemplo: Activo.

Capítulo, presentará la desagregación de los títulos, según la naturaleza de los conceptos, ejemplo: Activo Corriente.

Grupo, corresponderá a la desagregación de los capítulos del catálogo o plan de cuentas, por conceptos genéricos, ejemplo: Activo Disponible, Activo Exigible.

Cuenta, corresponderá a la desagregación de los rubros por conceptos específicos, por ejemplo: Caja, Bancos, Inversiones Temporales; Cuentas a Cobrar a Corto Plazo, etc.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Subcuenta, desagregación de quinto nivel por ejemplo: Fondos en la CUT, Depósitos a plazo fijo, etc.

Auxiliares, de conformidad a las necesidades de información y control institucional, las cuentas de imputación o transaccionales se relacionan con la información contenida en las diferentes tablas del sistema.

Cuentas de Cierre. Permite el cierre de las cuentas de recursos o gastos corrientes del ejercicio, reflejando el resultado positivo o negativo a ser mostrado en la cuenta de Resultado del Ejercicio.

Cuentas de Orden. - Utilizadas para registrar operaciones que sin constituir activos, ni pasivos, reflejan hechos de interés de la administración, necesarios para dar a conocer su posible efecto y repercusión en la estructura patrimonial del FONABOSQUE.

La Coordinación Administrativa Financiera, deberá mantener actualizado el manual de cuentas emitido por el Órgano Rector.

Artículo 21. LIBROS CONTABLES Y REGISTROS AUXILIARES

- I. Los libros contables y registros auxiliares forman parte del Sistema Contabilidad Integrada, se habilitan de acuerdo a normas técnicas y legales, disposiciones de la Dirección General de Normas de Gestión Pública, al procesamiento específico y a las necesidades específicas de información y control.

Los libros contables que el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal FONABOSQUE debe generar por medio del Sistema Integrado de Contabilidad son:

- Diario: emitido por el SIGEP estructurado en base al archivo correlativo de comprobantes.



J.M.A.



- Mayor: emitido como reporte por el SIGEP y si es necesario por otro sistema de Contabilidad o similar.
- Mayores auxiliares emitido como reporte por el SIGEP y si es necesario por otro sistema de Contabilidad o similar.
- Libro de Bancos emitido como reporte por el SIGEP
- Libretas bancarias emitidas como reporte por el SIGEP

II. Entre otros, los registros auxiliares que deben llevarse en el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE generados por medio del Sistema Integrado de Contabilidad son:

- Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos.
- Activos Fijos.
- Existencias de Almacenes.
- Fondos en Avance.
- Cuentas Bancarias.
- Deudores y Acreedores.
- Fondo Rotativo
- Caja Chica

Artículo 22. ASIENTOS TIPO

Las transacciones en el Sistema de Contabilidad Integrada serán registradas mediante asientos contables, cuando se cumplan los siguientes requisitos: presupuesto aprobado, autorización del funcionario competente para realizar la transacción, crédito presupuestario suficiente y documentación sustentadora legal y válida.

En el Sistema de Contabilidad Integrada las transacciones tienen naturaleza y efecto presupuestario, patrimonial y de tesorería, en forma separada, combinada o integral, de acuerdo al momento cronológico en que se efectúen.



A continuación se detallan y ejemplifican las transacciones que el Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE realiza:

- a) **Transacciones Presupuestarias:** Son todas aquellas que tienen efecto solo en el módulo presupuestario, como: la apropiación y estimación, las modificaciones y el registro del compromiso presupuestario provisional y definitivo.
- b) **Transacciones Patrimoniales y de Tesorería:** Movimientos que afectan ambos módulos, son ingresos o salidas de dinero previos o posteriores al devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios. Por ejemplo, es previo la entrega de fondos con cargo a cuenta documentada y es posterior cuando se hace efectivo el ingreso por devengamiento efectuado con anterioridad. Incluye movimientos extra presupuestarios.
- c) **Transacciones Presupuestarias - Patrimoniales y de Tesorería:** Afectan a los tres subsistemas. Por ejemplo: la adquisición de bienes, servicios y las transferencias recibidas y otorgadas con flujo de efectivo.
- d) **Transacciones Presupuestarias — Patrimoniales:** Registros en el Sistema de Contabilidad Integrada que tienen efecto en los dos módulos por el devengamiento de las partidas y/o rubros presupuestarios y sus respectivas cuentas patrimoniales. Ejemplo: devengamiento de las deudas con proveedores, constitución de provisiones o provisiones, depreciaciones, etc.
- e) **Transacciones Patrimoniales:** Registros que tienen efecto solo en el módulo patrimonial como por ejemplo: los asientos de apertura, baja de activos fijos, ajustes, provisiones, reservas, cargos de depreciación y cierre de gestión.



Artículo 23. CENTROS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

Los Centros de registro de información son las unidades funcionales donde se generan, ejecutan y registran las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales. Las entradas al Sistema Integrado de Contabilidad y su proceso, se producen únicamente en centros de registro de información que es la Coordinación Administrativa Financiera donde se registran las operaciones financieras, presupuestarias y patrimoniales.

Artículo 24. RESPONSABILIDAD DE LOS CENTROS DE REGISTRO DE INFORMACIÓN

La Coordinación Administrativa Financiera como Centro de Registro de Información será responsable del adecuado procesamiento de las transacciones ejecutadas, de la elaboración de información útil y beneficiosa, así como del adecuado archivo y salvaguarda de la documentación de respaldo. El Contador debe procesar y registrar sus transacciones, archivar y mantener la documentación de respaldo y será responsable de:

- a) Registrar todas las transacciones en los comprobantes contables que correspondan a las operaciones efectivamente ejecutadas por la entidad en el Sistema Integrado de Contabilidad.
- b) Respalidar toda transacción con la documentación de soporte correspondiente.
- c) Mantener al día los registros auxiliares.
- d) Elaborar oportunamente los estados financieros básicos y complementarios señalados por el órgano rector.
- e) Archivar la documentación de respaldo para su posterior uso y verificación por parte de personas y entidades señaladas por Ley.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 25. ARCHIVO DE COMPROBANTES CONTABLES Y DE DOCUMENTOS DE RESPALDO

El archivo de Comprobantes Contables se realizará de manera manual, de forma correlativa y cronológica; los comprobantes de contabilidad originales adjuntarán todo el respaldo documentado debidamente foliado.

Anualmente la documentación contable deberá ser remitida a la imprenta para su correspondiente empaste.

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE contará con las condiciones apropiadas de seguridad y resguardo de documentación.

El archivo permitirá la localización oportuna de la documentación requerida ya sea para la toma de decisiones del ejecutivo del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal –FONABOSQUE, o con fines de control interno o externo posterior.

El archivo de documentación es propiedad del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal –FONABOSQUE y por ningún motivo los servidores o ex-servidores podrán modificar, alterar o sustraer total o parcialmente los documentos que los conforman, en cuyo caso dichas acciones serán tipificadas como delitos señalados en el Código Penal.



CAPÍTULO V

ESTADOS FINANCIEROS BASICOS Y COMPLEMENTARIOS

Artículo 24. ESTADOS FINANCIEROS BÁSICOS

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE mostrará, a través de los estados financieros básicos y complementarios señalados por el presente Reglamento, su situación presupuestaria, financiera y patrimonial.

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE deberá producir los siguientes dos financieros básicos: Balance General, Estado de Recursos y Gastos Corrientes, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estados de Ejecución del Presupuesto de Recursos y de Gastos y Estado de Cuenta Ahorro -Inversión - Financiamiento.

- a) Balance General: Muestra a una fecha determinada la naturaleza y cuantificación de los bienes y derechos, las obligaciones a favor de terceros y el correspondiente patrimonio.
- b) Estado de Recursos y Gastos Corrientes: Es un resumen analítico de los hechos que, durante el periodo al que corresponden, dieron lugar a un aumento o disminución de los recursos económicos netos; por lo tanto, muestra el resultado de la gestión por las operaciones de recursos y gastos corrientes realizados en el ejercicio fiscal.
- c) Estado de Flujo de Efectivo: Identifica las fuentes y usos del efectivo o equivalentes empleados por la entidad. Este estado muestra el flujo de efectivo según las actividades que las originan, sean estas: de operación, de inversión o de financiamiento, mediante el método directo y la base de caja.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- d) Estado de Cambios en el Patrimonio Neto: Muestra las modificaciones, ocurridas en el ejercicio, de las cuentas que componen el Patrimonio Neto.
- e) Estado de Ejecución del Presupuesto de Recursos: Muestra los recursos estimados, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, la ejecución acumulada como devengada, los ingresos y el saldo por recaudar, para cada rubro aprobado en el presupuesto.
- f) Estado de Ejecución de Presupuesto de Gasto: Muestra el presupuesto aprobado por Ley, las modificaciones presupuestarias, el presupuesto actualizado, los compromisos, el saldo no comprometido, el presupuesto ejecutado o devengado, el saldo del presupuesto no ejecutado, las partidas pagadas del presupuesto y el saldo por pagar, para cada una de las partidas aprobadas en el presupuesto en las diferentes categorías programáticas, fuentes y organismos financiadores.
- g) Cuenta Ahorro - Inversión — Financiamiento: Estado financiero que muestra el ahorro o desahorro generado en la cuenta corriente, el superávit o déficit en la cuenta capital y la magnitud del financiamiento del ejercicio.

Con base en la ejecución presupuestaria se obtiene la clasificación económica del gasto y del recurso para elaborar la Cuenta Ahorro - Inversión - Financiamiento.

Las Notas a los Estados Financieros son parte componente de los Estados Financieros Básicos. El Coordinador Administrativo Financiero y el Contador, deberán registrar las notas correspondientes en los estados financieros para hacer revelaciones o declaraciones necesarias para facilitar la interpretación de la información contenida en los mismos.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Los Estados Financieros Básicos, incluyendo los estados de cuenta, excepto los de ejecución presupuestaria, deben contener información de la anterior gestión. Las Notas a los Estados Financieros, contendrán información comparativa, cuando corresponda.

Artículo 25. ESTADOS FINANCIEROS COMPLEMENTARIOS

Los Estados Financieros complementarios son aquellos que sirven de base para la preparación de los Estados Financieros Básicos, entre los cuales tenemos los siguientes:

- a) Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos;
- b) Estado de cuentas Patrimoniales;
- c) Clasificación Económica de Recursos y Gastos;
- d) Cuenta Ahorro Inversión y Financiamiento (CAIF);
- e) Estadísticas de las Finanzas de la Entidad.
- f) Y otros requeridos de acuerdo a la necesidad de la Entidad.

Artículo 26. REGLAS ESPECÍFICAS

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE ha desarrollado manuales, reglamentos o instructivos de carácter interno para reglamentar sus necesidades de rol y fiscalización, entre los cuales podemos citar los siguientes:

- a) Reglamento Específico de Presupuesto.
- b) Reglamento Específico de Tesorería.
- c) Reglamento de Caja Chica.



[Firma manuscrita]





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



- d) Reglamento Interno para el uso de Pasajes y Viáticos.
- e) Manual de Organización y Funciones.
- f) Reglamento Interno de Personal.
- g) Otros.

Artículo 27. PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal – FONABOSQUE, remitirá los Estados Financieros Básicos y Complementarios de la gestión anterior al Auditor (a) Interno (a), quien deberá emitir el informe de confiabilidad de los registros contables y estados financieros.

Los Estados Financieros Básicos y Complementarios de la gestión anterior serán remitidos adjuntando el informe del Auditor (a) Interno (a) al:

- Ministerio de Medio Ambiente y Agua
- Dirección General de Contabilidad Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

En conformidad a lo establecido en la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental de 20 de julio de 1990, Capítulo IV artículo 27 inciso e)

Artículo 28. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE, deberá presentar los Estados Financieros Básicos y Complementarios de la gestión anterior, acompañados del informe del auditor interno, hasta el 28 de febrero a las Entidades descritas en párrafo anterior, o en su caso a lo dispuesto por el Órgano Rector.



J. J. J.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Artículo 29. PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD FISCAL

El Fondo Nacional de Desarrollo Forestal - FONABOSQUE efectúa el registro y control de operaciones utilizando el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) por lo que la ejecución presupuestaria es revisada en línea desde el mencionado sistema por la Dirección General de Contabilidad fiscal, no siendo necesaria la remisión física de la Ejecución Presupuestaria Mensual a esa Dirección.



J. R. V.

